

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas e Iyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionalos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo necesario que las Juntas de Clasificación y Revisión tengan conocimiento del nombre y apellidos de los mozos que han sido incluidos en el alistamiento anual para resolver las incidencias del reclutamiento, anteriores al ingreso en Caja, en que por diferentes motivos intervienen,

Este Ministerio ha resuelto que los Ayuntamientos remitan a los citados organismos, en la segunda quincena del mes de febrero, duplicado ejemplar de las listas rectificadas del alistamiento anual, a que se refiere el artículo 119 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1934.—Alejandro Lerroux.—Señor....

(Gaceta 27 noviembre 1934.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el Ayuntamiento de Miengo (Santander), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso, para su provisión en propiedad, en la *Gaceta de Madrid* de 22 de febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene concedida, acuerda designar para dicho cargo al concursante, D. Enrique Valcázar Crespo, actual Secretario del Ayuntamiento de Saro, de la misma provincia.

Madrid, 26 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

(Gaceta 27 noviembre 1934.)

Incurso el Ayuntamiento de Morella (Castellón), en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante, D. Juan Bautista Beltrán Ventura.

Madrid, 29 de noviembre de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

(Gaceta 30 noviembre 1934.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Roa de Duero, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: La parte comprendida entre la carretera de Anguix y la de Pedrosa de Duero.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner

en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 30 de noviembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circular.

Según participa el Alcalde de Albillos, en la noche del 27 al 28, le fueron sustraídas al vecino de dicho pueblo D. Cecilio González de la Viuda, dos caballerías, cuyas señas son las siguientes: Una yegua cerrada, pelo castaño, siete cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar de estar enganchada en el cuello, un poco calzada de los pies y topina en los mismos, y un potro de dos años, pelo castaño, alzada próximamente siete cuartas y media, herrado de las manos, el cual tiene en el lomo un raspón de mordedura, con la falta de pelo en forma de herradura, también lleva la marca del Ejército o Sementales del Estado.

Encargo a las Autoridades y Agentes de mi Autoridad procedan a su busca y detención de los poseedores, poniéndolos a disposición del Juzgado a los efectos que procedan.

Burgos 3 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

Cédulas personales.

La Comisión gestora de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 26 del pasado, acordó prorrogar el periodo voluntario de cobranza hasta el día 25 del actual, en todos los Ayuntamientos de la provincia, salvo en el de la Capital, a calidad de que en los restantes días del presente mes, formalicen la correspondiente cuenta, rindiéndola e ingresando el importe de lo recaudado en arcas provinciales, dentro del próximo mes de enero.

Burgos 3 de diciembre de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 3 del actual, acordó señalar el día 27 del corriente, a las doce, para la celebración de la subasta de carbones que se calculan necesarios para el consumo en los distintos Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año 1935, con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación:

Casa de Caridad, Inclusa y Casa de Maternidad.

Noventa y dos toneladas de carbón galleta, a 106 pesetas una.

Cincuenta y dos id. de cok metalúrgico, a 98.

Diez id. de cok de gas, a 80.

Veinte id. de antracita, a 112.

Ocho id. de carbón vegetal, a 215.

Para el Hospital provincial.

Treinta toneladas de antracita de Guardo, a 110 pesetas.

Cincuenta id. de hulla, clase 1.ª, a 101.

Cien de cok metalúrgico, a 98.

Condiciones especiales.

1.^a El carbón galleta ha de ser de primera calidad, graso, de 7.000 calorías, cuyo tamaño mínimo será de dimensiones que no le permitan pasar por un anillo de cuatro centímetros de diámetro, y como máximo, que pase por otro anillo de diámetro de ocho centímetros, cuyos residuos no excedan del 12 por 100.

2.^a El carbón de cok será metalúrgico, a propósito para calderas de calefacción y estufas, cuyas dimensiones serán las mismas expresadas para el carbón galleta y con un 10 por 100 como máximo de residuos.

3.^a La antracita será también de primera calidad, de las dimensiones citadas y cuyos residuos no excedan del 10 por 100.

4.^a El cok de gas procederá de fábricas de dicho fluido.

5.^a El carbón vegetal procederá de rama de encina, con corteza, estará seco, sin polvo y de regulares dimensiones.

6.^a Cada proposición podrá contener una o varias clases de los carbones citados.

7.^a El carbón de cok se servirá por vagones completos, presentando previamente en la Dirección el talón resguardo de la estación de procedencia con el sello de la casa.

8.^a La entrega del carbón contratado se verificará en los almacenes de la Casa provincial de Caridad y Hospital, de nueve a doce o de quince a diez y siete de los días laborables y dentro de los diez días siguientes al aviso duplicado que del Director del Establecimiento o Administrador del Hospital recibirá el contratista, cuyo duplicado devolverá éste con su firma.

9.^a El Director o Administrador del Hospital desechará el carbón que no sea de las condiciones estipuladas y el contratista queda obligado a entregar otro dentro de un plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión gestora, la cual resolverá por sí, oyendo a peritos, lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 a 100 pesetas, que serán satisfechas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la notificación, entendiéndose que la resolución de la Corporación será ejecutiva, salvo el recurso consiguiente.

10. Cuando el contratista deje

de entregar en el plazo señalado el carbón que se le pida o que éste no reúna las debidas condiciones, el Director o en su caso el Administrador del Hospital, podrá adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio o se le deducirá de la fianza que tenga prestada, quedando obligado a reponerla en la parte correspondiente dentro de los diez días.

11. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, porque tales riesgos se han tenido presentes al fijar el tipo precio de la subasta.

12. El contratista renuncia a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para formular las reclamaciones de que se crea asistido por la vía contencioso administrativa, y al efecto se somete a los Tribunales de Burgos.

13. Al finalizar el plazo del contrato (31 de diciembre de 1935), será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de otra subasta anunciada con la debida anticipación.

14. Los contratistas quedan obligados al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que les sean abonadas por la Caja provincial.

15. Los rematantes asumirán también todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo y disposiciones reglamentarias sobre contratación de servicios.

16. Con arreglo a lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta, abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

17. La Diputación se obliga a pagar el importe de los carbones suministrados en un mes, según la liquidación que se practique dentro del siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, el contratista

tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

18. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa.

19. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes lo será el Secretario de la Excma. Diputación, y, en caso de ausencia o enfermedad de dicho funcionario, el Letrado que se designe.

20. Las cantidades de carbones que se subastan y quedan relacionadas anteriormente, se consideran como cálculo probable de consumo, quedando el contratista obligado a hacer entrega de las que le sean pedidas, en más o en menos a las consignadas anteriormente.

21. Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907, los carbones que han de suministrarse serán de producción nacional, formalizándose los pedidos en la forma que expresa la Real orden de 27 de agosto de 1927 y demás disposiciones análogas.

Condiciones generales.

Primera. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

I. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

II. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, por valor del cinco por ciento del total a que asciende el con-

trato, advirtiendo que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho Reglamento.

III. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carbones con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital provincial, durante el año de 1935». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

IV. En la Secretaría de la Diputación y en el libro-registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciendo constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos, y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor indentificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se

señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyen el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

V. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie. Además reintegrará el licitador los resguardos de fianza provisional y definitiva, y en su caso las proposiciones o contratos, con el sello provincial correspondiente, conforme a lo determinado en las ordenanzas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 291, correspondiente al 21 de diciembre de 1928.

VI. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a una o varias de las clases del artículo que se subasta.

VII. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los plie-

gos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

VIII. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

IX. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

X. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá el expediente de subasta todos los resguardos de depósito provisional y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

Segunda. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

Tercera. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación re-

solverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo los correspondientes a los rematantes.

Cuarta. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que dentro del término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100, y se les hará entrega de la certificación a que se refiere el artículo 19 del Reglamento.

Quinta. Todos los gastos del remate, escrituras, derechos de inserción en los periódicos no oficiales, derechos reales y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1934, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a las Casas de Caridad, Inclusa y Maternidad, durante el año de 1935 (tantas toneladas de carbón... al precio de... pesetas tonelada y tantas de carbón... a... pesetas tonelada, etc.) y para el Hospital provincial (tantas toneladas de carbón... al precio de... pesetas, y tantas toneladas de carbón de... a... pesetas tonelada).

El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 3 de diciembre de 1934.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario,
Amancio Ortega.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1934.

Quedar enterada con satisfacción de un telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías participando que el Excelentísi-

mo Sr. D. José Martínez de Velasco le interesa vivamente se lleve adelante la construcción del ferrocarril Madrid Burgos.

Designar a los Sres. Vicepresidente, Secretario e Interventor para que asistan a la reunión que tendrá lugar en la Diputación de Madrid el miércoles próximo 21 del corriente para tratar de asuntos interesantísimos relacionados con los proyectos de leyes municipal y provincial.

Quedar enterada con satisfacción de las gestiones realizadas en Madrid por los Señores Presidente y Blay en varios asuntos de interés para la Corporación; hacer constar en acta su agradecimiento para los comisionados por su acertada actuación, así como también la gratitud de la Corporación hacia los señores Diputados a Cortes y principalmente hacia el Excmo. Sr. D. José Martínez de Velasco que tanto interés demostró con los comisionados.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Vicepresidente por la que dispuso que causará baja definitiva en la Casa de Caridad el asilado Luis Antoniano Brizuela, por faltas cometidas en el Establecimiento.

Aprobar por unanimidad la moción suscrita por los Sres. Val y Peralta, proponiendo se modifique el acuerdo tomado en 21 de marzo de 1932, en el sentido de que tendrán derecho a percibir la subvención que les corresponda todos los caminos vecinales que se construyan y figuren en la Ordenación del Plan provincial en un número inferior al 177.

Facultar al Sr. Ponente de Enseñanza para que elija la cubierta que ha de ponerse a la obra Folklore Burgalés de que es autor D. Domingo Hergueta.

Facultar al Sr. Presidente para que resuelva lo que estime más acertado respecto al abono de la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la celebración del V Congreso Nacional de Riegos en Valladolid.

Quedar enterada de una carta del Procurador D. Luis Aparicio participando que con fecha 14 del actual se le había dado traslado por veinte días para contestar a la demanda formulada con motivo del recurso interpuesto por D. Pedro Sancho, contra acuerdo de esta Corporación de 23 de abril último.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda una carta del señor Archivero provincial de la De-

legación de Hacienda, remitiendo una relación de los elementos que estima indispensables para el establecimiento del nuevo Archivo Histórico provincial, e interesando se consignen en el presupuesto para 1935 las cantidades necesarias para el rápido y decoroso desenvolvimiento del Archivo.

Que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para la contratación del carbón necesario para la calefacción del Palacio provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia trasladando otro del maestro de pala de la panadería de la Casa de Caridad, en el que manifiesta que el ayudante de la panadería no conoce el funcionamiento de la maquinaria, no pudiendo tampoco hacer uso de la misma por impedírselo la edad y la poca vista.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Facultar al Ponente de Beneficencia Sr. Fournier para que si lo considera necesario nombre Abogado y procurador al objeto de hacer efectivas las cuentas pendientes que existen el Hospital provincial.

Que por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia se aporten datos para la resolución del expediente relacionado con los bienes que dejó a su fallecimiento Clementina Gómez, madre de la acogida en la Casa de Caridad Elisa Palencia.

Conceder a D. Félix Fernández Resa, Practicante del Hospital provincial, la pensión diaria de 0'50 pesetas en concepto de Salario Familiar.

Aumentar a 1'50 pesetas diarias la pensión que percibe en concepto de Salario Familiar D. Filomeno Abejón, Maestro Zapatero de la Casa de Caridad.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales, a Angel Alzaga, de Salas de los Infantes; Robustiano Ordoñez, de Los Ausines; Timoteo Rojo, de Olmedillo de Roa; Sres. Romeral Hermanos, de Aranda de Duero; Pablo Barbero, de Burgos; Ricardo Fernández, de Salas de Bureba, Juan María Hernando, de Villorobe; Justo Palacios, de Santa Cruz de Juarros, y Macario Hierro, de Sasamón.

Hacer presente a D. Valentín

González Bárcena, de Lerma, que el camino vecinal que partiendo del kilómetro 1 de la carretera de Lerma a San Asensio, conduce a Merreyes y Puenteadura, cuyo inmediato arreglo interesa, es un camino municipal en el cual no tiene intervención alguna la Diputación.

Señalar los días 13 y 14 de diciembre próximo para celebrar las subastas de contratación de los artículos que constituyen el racionado para los acogidos en las Casas de Caridad, Inclusa y Maternidad, y Hospital provincial.

Que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL los correspondientes anuncios de subastas para la contratación del carbón necesario durante el año 1935 para el Hospital provincial, y Casas de Caridad, Maternidad e Inclusa.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Clara Arauzo Villasuso.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso la reclusión en la Casa de Salud de Santa Agueda de Eugenia Cano, de Valle de Mená; Rosenda Angulo, de la misma vecindad; Teresa Santamaria, de Burgos; Juliana Rincón, de Moradillo de Roa; Isidora Hernando, de Villamudría y Elisa de la Iglesia, de Villarreal.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Valerio Bravo, de Arauzo de Torre; Santiago Marcos, de San Andrés de Montearados; Ceferina Miravalles, de Burgos; Teresa y Judit Martín Barrio, de Quintana del Pidio, y Máximo Rivero, de Jaramillo de la Fuente.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso el ingreso en la Casa de Caridad de Mariano Martínez, de Villasilos y Saturnina Ortega, de Miñón.

Conceder a D. Godeardo Pérez, de Villalbilla de Burgos, como padre de familia numerosa, el derecho de obtener cédula de décimosexta clase de la tarifa primera.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por D. Fernando Coello, solicitando se le condone el recargo impuesto a la cédula personal de él y su esposa correspondiente al ejercicio de 1933.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 19 de noviembre de 1934.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
El Secretario, Amancio Ortega.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Cursillo para Veterinarios.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 1.094, del 11 de noviembre de 1930, se anuncia un cursillo de especialización en el Instituto provincial de Higiene para los Veterinarios que hayan de ser Inspectores de mataderos industriales o fábricas chacineras que faenen menos de 3.000 cerdos al año, y que tendrá lugar a partir del próximo día 10.

Los que deseen asistir a él, enviarán las solicitudes, debidamente reintegradas, al Director del Instituto, hasta el expresado día 10, a las doce de la mañana. Por derechos de inscripción abonará cada uno de los cursillistas la cantidad de 50 pesetas.

Los temas a que han de ajustarse las prácticas de Laboratorio en estos cursillos, serán los siguientes:

Tema 1.º Condiciones sanitarias de los mataderos particulares. Funcionamiento. Higiene de las industrias animales.

Tema 2.º Inspección de los animales de chacinería. Causas de decomiso total o parcial de sus carnes o productos.

Tema 3.º Inspección micrográfica de carnes y productos cárnicos.

Tema 4.º Procedimientos corrientes de técnica histológica en cortes por congelación.

Tema 5.º Procedimientos corrientes de técnica bacteriológica para tinciones y cultivos.

Tema 6.º Obtención y preparación de productos patológicos o sospechosos para su remisión a un Laboratorio.

Tema 7.º Sanidad en la preparación y conservación de los embutidos y productos de chacinería.

Burgos 1.º de diciembre de 1934.
=El Director, Pedro González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta los servicios de pesas y medidas, local matadero y taberna de esta villa, para el año de 1935, bajo los tipos de 2.500, 1.000 y 200 pesetas, respectivamente.

Dichas subastas tendrán lugar el día 23 de diciembre próximo, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal

en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y el Secretario de la misma.

Indicadas subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, dando principio a las nueve horas, la del servicio de pesas y medidas; a las once, la del matadero, y a las doce, la de la taberna, y, caso de quedar desiertas en dicho día, se celebrará una segunda subasta, el día 30 del mismo, a las mismas horas y bajo igual tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio 28 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Salvador García.

Alcaldía de La Horra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas y el degüello de reses del año 1935, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y el de pesas y medidas, bajo el tipo de 7.500 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 23 del próximo mes de diciembre, o en su defecto, el día 30 del mismo, a las diez y once horas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Horra 30 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Hernando.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100

A un año al . . . 4 por 100

1